

**ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025 ENTRE DOPP CONSULTORES, S.L, Y VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL MISMO, ADELANTANDO LA FECHA DE FINALIZACIÓN Y EL INICIO DE LA PRÓRROGA PREVISTA EN LOS PLIEGOS.**

En Sevilla, a la fecha de firma de la presente adenda

**REUNIDOS**

De una parte, Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara, mayor de edad, con NIF 28.704.111-L y Doña Laura Álvarez Medina, mayor de edad, con NIF 48.990.546-V, con domicilio ambos, a efectos del presente acuerdo marco, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte D. Fernando Pozas Arjona, con D.N.I. nº. 28884286N y domicilio en Sevilla, Paseo de la Palmera 27-B, CP 41013.

**INTERVIENEN**

Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara y Doña Laura Álvarez Medina en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de "VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA", otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo.

D. Fernando Pozas Arjona, actuando en nombre y representación de como apoderado de la mercantil Dopp Consultores, S.L., con C.I.F. B91302471, y con domicilio social en Sevilla, Paseo de la Palmera 27-B, CP 41013., en virtud de copia de la escritura autorizada el día 25 de enero de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Santiago Soto Díaz bajo el número 318 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 12 de febrero de 2024, al Tomo 7358, folio 31, sección 8, hoja SE 53979, inscripción 41ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente acuerdo marco, por lo que,

**EXPONEN**

I.- Que como consecuencia del Acuerdo Marco licitado por VEIASA con el número de expediente CR010-23-027, en fecha 14 de enero de 2025, VEIASA y DOPP CONSULTORES SL, suscribieron contrato para el "SERVICIO E PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.", con presupuesto limitativo en función de las necesidades (DA33º de la LCSP), con vigencia de 24 meses más una prórroga de 12 meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de formalización del Acuerdo Marco.

II.- Que durante la ejecución del contrato surge la necesidad de modificar el mismo, debido a que la previsión de las necesidades del servicio, han estado muy por debajo de lo que finalmente se ha producido, lo que ha conllevado al agotamiento casi del importe íntegro de los 210.000,00€ (sin IVA) contemplados para su periodo inicial de vigencia de 24 meses, antes de su finalización. Dado que el gasto aprobado, incluía una prórroga de 12 meses, por importe de 70.000,00€ (sin IVA), la Unidad de Gestión de personas y RSC, mediante informe de 01 de septiembre de 2025, que se adjunta como documento nº1, solicita el adelantamiento de la prórroga de 12 meses prevista en los pliegos por importe de 70.000,00€

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 1 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkzjYxMDJnZlyZGUSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



(sin IVA), así como la acumulación del importe restante del primer periodo que quedare por consumir. Por tanto, la finalización del periodo de duración inicial del contrato, que era del 14/01/2025 al 13/01/2027 pasa a ser del 14/01/2025 hasta la firma de la presente adenda y por un periodo adicional de 12 meses correspondiente a la prórroga prevista en los pliegos, por importe de 70.000,00€, más el importe pendiente que quedare por consumir del periodo inicial.

III.- Con la aprobación del expediente por el órgano de contratación, el mismo autorizó el gasto que ahora se va a ejecutar, de manera anticipada, sin necesidad de ampliarlo. Entendiendo que dicha modificación se encuentra dentro de la libertad de pactos establecida en el artículo 34 de la LCSP y que la misma no es contraria al interés público, al ordenamiento jurídico ni a los principios de buena administración, es por lo que se procede a su formalización documental en la presente adenda, conforme al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan modificar el punto 1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO del Cuadro resumen que forma parte del contrato, en tanto que se adelanta la finalización del plazo inicialmente previsto de 24 meses (del 14/01/2025 al 13/01/2027) y, por consiguiente, el inicio de la ejecución de la prórroga de 12 meses, por importe de 70.000,00€, con acumulación del importe pendiente que quedare por consumir del periodo inicial a partir de la fecha de firma de la presente adenda.

**SEGUNDA. - CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS**

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad las partes firman a un solo efecto el presente documento reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla a fecha de la firma.

Fdo. Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara  
Dir. General  
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A

Fdo. Don Fernando Pozas Arjona  
DOPP CONSULTORES SL

Fdo: Dª Laura Álvarez Medina  
Dir.ª de Contratación Pública y Asesoría Jurídica  
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 2 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**INFORME DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL ACUERDO MARCO DE  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE  
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.**

**Nº EXPEDIENTE: CR010-23-027**

---

- 1 -

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 3 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

1. OBJETO .....	3
2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR .....	3
4. PROPUESTAS .....	5

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 4 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 1. OBJETO

El objeto del presente informe es solicitar la prórroga anticipada del contrato relativo ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., FORMALIZADO CON N° DE CONTRATO 1.180 EL 13/01/2025 ENTRE E-HUMAN TECH, S.L., Y VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. Y CONTRATO FORMALIZADO CON N° DE CONTRATO 1.181 EL 13/01/2025 ENTRE DOPP CONSULTORES, S.L. Y VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A., S.A., con la finalidad de continuar con la prestación de los servicios objeto del contrato.

### 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tanto el contrato número 1.180 como el contrato 1.181 contemplaban un plazo de vigencia inicial de 24 meses, comenzando a surtir sus efectos el 14 de enero de 2025 y con fecha de finalización el 13 de enero de 2027.

Los contratos son contratos de servicios con presupuesto limitativo pactado mediante precios unitarios en función de las necesidades (DA33ª de la LCSP). El importe limitativo máximo al que puede ascender los dos años de vigencia inicial del contrato es de 140.000 € (sin IVA).

Ambos contratos contemplan una prórroga posible de un año, por importe de 70.000 € (sin IVA).

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR

Los contratos 1.180 y 1.181 se vienen ejecutando por E-HUMAN TECH, S.L. y DOPP CONSULTORES, S.L. de forma correcta y conforme a lo recogido en los mismos sin incidencias destacables.

Esta licitación se publicó en mayo de 2024, con una previsión de necesidades muy por debajo de lo que finalmente se han producido, lo que ha conllevado a que esté a punto de agotarse el importe

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 5 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de los de 140.000,00€ (sin IVA) contemplados para el periodo inicial de vigencia del contrato de 2 años.

Dado que las necesidades de selección de personal no obedecen a un único patrón, estas están sujetas, por tanto, a múltiples factores que determinan la diferencia de necesidades inicialmente previstas. Por lo que el importe de valoración final de cada proceso de selección está en función de estos parámetros, difíciles de tasar en fase de licitación (como número de personas presentadas en los procesos, números de vacantes que surgen en la empresa y número de procesos de selección necesarios, entre otras).

Debido a esto las actuaciones llevadas en los últimos meses han agotado casi en su totalidad el importe previsto para el contrato inicial. Este motivo, unido a la necesidad de contar con importe suficiente para acometer cualquier otra que resulte necesaria hasta la ejecución de un nuevo procedimiento de licitación, se revela necesario hacer efectiva la prórroga del contrato, adicionando el importe de la prórroga al remanente que queda por consumir del importe inicial contemplado en el contrato.

En base a lo expuesto se solicita que se firme la prórroga de los contratos 1.180 y 1.181, relativos al expediente CR010-23-027 con objeto ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, formalizados con E-HUMAN TECH, S.L. y DOPP CONSULTORES, respectivamente.

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 6 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 4. PROPUESTAS

Del análisis efectuado, se propone a la Unidad de Contratación de VEIASA el adelantamiento de la prórroga de 12 meses contemplada en el mismo, por importe de 70.000€ (sin IVA), así como la acumulación del importe restante del primer periodo que quedare por consumir, ya que la Unidad de Gestión de Personas y RSC tiene la necesidad de continuar con la prestación objeto del contrato.

Sevilla a fecha de la firma

52260589N Firmado digitalmente por  
PEDRO JESÚS 52260589N PEDRO  
BAENA (R: JESÚS BAENA (R:  
A41398645) A41398645)  
A41398645) Fecha: 2025.09.01  
09:00:30 +02'00'

Fdo. Pedro Jesús Baena Moreno  
Jefe de la Unidad de Gestión de Personas y RSC

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 7 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 8 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

LAURA ALVAREZ MEDINA		04/09/2025 08:41:37	PÁGINA: 9 / 9
FERNANDO POZAS ARJONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRkZjYxMDJjNzlyZGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	